



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0678

Radicación: PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 860013105001 **2022-00162**

Consignante: ACCIONES Y SERVICIOS

Beneficiario: JHON BREINER OBANDO ROJAS

Mocoa, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La señora LEIDY TATIANA GUTIÉRREZ BUSTOS allega memorial solicitud para que se proceda a entregar la parte que le corresponde del título judicial No. 479030000112927, título constituido a favor del señor JHON BREINER OBANDO ROJAS por parte de la empresa ACCIONES Y SERVICIOS.

Revisado el expediente de la referencia se avizora en folio 22 del documento PDF denominado “002Cuaderno1AOagoXConsignacion_031241”, memorial allegado por la empresa ACCIONES Y SERVICIOS, mediante el cual se informa la constitución de título judicial en favor del señor JHON BREINER OBANDO ROJAS, por concepto de liquidación definitiva de salario y prestaciones sociales.

Examinado el libelo genitor, advierte la Judicatura que se configura una causal de rechazo, así.

El artículo 12 del C.P. del T y de la S.S., establece:

“Los jueces labores del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...)

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ahora bien, mediante Acuerdo PSAA15-10402 se creó el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el Municipio de Mocoa y además la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto ha certificado la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del mentado Despacho a partir del primero de diciembre de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de pago por consignación se avizora que es inferior a los 20 salarios mínimos, este Despacho carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, razón por la cual se rechazará el pago y se ordenará remitirla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

Por otra parte, se verifica por secretaría la existencia del título judicial No. 479030000112927 a órdenes de este Despacho judicial, cuyo valor es la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$10.208.896) a favor del señor JHON BREINER OBANDO ROJAS, consignados por la empresa ACCIONES Y SERVICIOS, razón por la cual



de manera simultánea con la remisión por competencia, por secretaría se realizará la conversión a órdenes del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Mocoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el pago por consignación formulado por la empresa ACCIONES Y SERVICIOS, por falta de competencia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el pago por consignación y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el Municipio de Mocoa.

TERCERO: Por secretaría procédase a realizar la conversión del título No. 479030000112927 a órdenes de este Despacho judicial, cuyo valor es la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.208.896 M/CT), a favor del señor JHON BREINER OBANDO ROJAS, consignados por la empresa ACCIONES Y SERVICIOS, a órdenes del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Mocoa.

CUARTO: una vez cumplida la providencia, procédase al archivo digital dejando las respectivas anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 50 del 05 de diciembre de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd98c7664973297649e99796b019850e6368d47e3fba4c1f7ef938296ba9140f**

Documento generado en 02/12/2022 03:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>